

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 065-2024

I. DATOS GENERALES

FECHA:	30 DE OCTUBRE DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES POLICLÍNICA BOQUETE
PROMOTOR:	CAJA DE SEGURO SOCIAL
REPRESENTANTE LEGAL:	DINO MON VÁSQUEZ
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ALTO DE BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

Que, el día cinco (5) de agosto de 2024, el promotor, la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, entidad gubernamental, representada legalmente por **DINO MON VÁSQUEZ**, con cédula de identidad personal N° 8-344-996; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES POLICLÍNICA BOQUETE**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ALESSANDRA K. JOVANÉ G. Y LOURDES BATISTA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **ARC-024-2022 e IRC-080-2022** (respectivamente).

Que, según el EsIA, presentado por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL – CSS**, tiene como objetivo la ejecución del proyecto denominado “**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES POLICLÍNICA BOQUETE**”, el cual su primordial objetivo es brindar el servicio y depuración de las aguas residuales que se produzcan en las actividades de la Nueva Policlínica de Boquete; asegurando la salud de la población eliminando los patógenos y microorganismos presentes en las aguas residuales y garantizar la calidad de salida del efluente.

- El sistema de tratamiento de las aguas residuales será por medio de lodos activados con aireación extendida, que es un proceso de tratamiento por el cual el agua residual y el lodo biológico (microorganismos) son mezclados y aireados en un tanque denominado “Reactor”, los flóculos biológicos formados en este proceso se sedimentan en un tanque de sedimentación. En este proceso los microorganismos son completamente mezclados con la materia orgánica en el agua residual de manera que ésta les sirve de alimento para su producción. Es importante indicar que la mezcla o agitación se efectúa por medios mecánicos (aireadores superficiales, sumergidos o sopladores, etc.) los cuales tienen doble función: 1) producir mezcla completa y 2) agregar oxígeno, al medio para que el proceso se desarrolle.
- El sistema de tratamiento de agua residuales se puede sintetizar en los siguientes pasos: sistema de tamizado con la rejilla gruesa manual, estación de bombeo de elevación influentes donde entra el influente de la policlínica, pre – desnitrificación anóxica, oxidación biológica (Aireación Extendida), Sedimentación secundaria, donde pasa a un tanque séptico con sistema Fafa para mayor depuración, como tratamiento terciario la desinfección final y por último descarga al pozo ciego en el punto (341404.08 E 963336.98 N) que infiltra al suelo. En la sedimentación secundaria se da la digestión de lodos y deshidratación de lodo.
- Llevar a cabo las obras civiles e instalar los equipos electromecánicos para el correcto funcionamiento de la PTAR.
- Brindar manual con las especificaciones técnicas correspondientes según las normas de diseños para que la planta funcione de manera óptima y se realicen sus mantenimientos preventivos de manera periódicas y pertinentes, garantizando la calidad de tratamiento de las aguas vertidas.
- Mantener programa de monitoreo periódico de la calidad del cuerpo receptor.

178
177

- Realizar el proyecto dentro de la finca con número de Folio Real No. 54618 y código de ubicación 4301.
- El área específica que será utilizada para la construcción y operación de la Planta de tratamiento de aguas residuales Policlínica Boquete es de **210.40 m²**; localizado en la parte posterior del Proyecto Nueva Policlínica de Boquete, que está ubicada sobre la vía hacia poblado de Boquete, en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.

En la etapa constructiva y operativa del proyecto se tiene como propósito el velar por el cumplimiento de las medidas de mitigación estimadas en este documento, y las normas que le apliquen en todos los aspectos para garantizar que el impacto que se dé sea el más bajo posible y no perturbe a los vecinos más cercanos y al entorno natural.

El monto total de la inversión, de acuerdo al EsIA presentado, se estima en ciento sesenta mil dólares con 00/100 (**B/. 1600,000.00**).

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA, el proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas; las cuales fueron verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM).

Puntos	ESTE	NORTE
1	341319.0	963337.0
2	341400.5	963351.9
3	341410.6	963345.6
4	341401.1	963330.6

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA

Que, mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-062-2024**, del 7 de agosto de 2024, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES POLICLÍNICA BOQUETE”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Que, el día **14 de agosto de 2024**, se emite la **NOTA-SEIA-098-008-2024** a la Sección de Seguridad Hídrica, donde se le invita a participar en la inspección al Estudio de Impacto Ambiental **“PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES POLICLÍNICA BOQUETE”**, así mismo se le solicito emitir su informe o comentarios técnicos sobre la viabilidad del proyecto.

Que, el día **14 de agosto de 2024**, se emite la **NOTA-DRCH-2317-08-2024** al Ministerio de Salud, donde se le invita a participar en la inspección al Estudio de Impacto Ambiental **“PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES POLICLÍNICA BOQUETE”**, así mismo se le solicito emitir su informe o comentarios técnicos sobre la viabilidad del proyecto. Es importante señalar que el Ministerio de Salud no participo de la inspección a campo, como tampoco emitió comentario técnico. En tanto, que hasta el momento de elaborado el presente informe de evaluación, no se recibió informe técnico fundamentado en su área de competencia, se procederá aplicar el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, el cual establece lo siguiente: “...En caso de que las Unidades Ambientales Sectoriales, Municipales, no respondan en el tiempo establecido..., se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...”

Que, el día **14 de agosto de 2024**, se emite la **NOTA-DRCH-2316-08-2024** al Municipio de Boquete, donde se le invita a participar en la inspección al Estudio de Impacto Ambiental **“PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES POLICLÍNICA BOQUETE”**, así mismo se le solicito emitir su informe o comentarios técnicos sobre la viabilidad del proyecto. Es importante señalar que el Municipio de Boquete participo de la inspección a campo; sin embargo, no emitió comentarios técnicos. En tanto, que hasta el momento de elaborado el presente informe de evaluación, no se recibió informe técnico fundamentado en su área de competencia, se procederá aplicar el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, el cual establece lo siguiente: “...En caso de que las Unidades Ambientales Sectoriales, Municipales, no respondan en el

179
178

tiempo establecido..., se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...”

Que, el día **21 de agosto de 2024**, se realiza inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, Sección de Seguridad Hídrica, Municipio de Boquete y personal por parte del Promotor.

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **16 de agosto de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el día **26 de agosto de 2024**, donde se generó un polígono de **211.32 m²** (ver el expediente administrativo).

Que, la Sección de Seguridad Hídrica, mediante **NOTA SSHCH-165-2024**, fechada 22 de agosto de 2024, remite el informe Técnico N° **033-2024**, donde concluye que: *“no tiene objeción alguna para el desarrollo del Proyecto en evaluación, siempre y cuando cumpla con la Norma COPANIT 035-2019. (Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales Marinas)”*.

Que, el día **28 de agosto de 2024**, se emite el **Informe Técnico de Inspección No. 063-2024**.

Que, el día **6 de septiembre de 2024**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-2483-09-2024**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES POLICLÍNICA BOQUETE**, notificándose así el representante legal el día **10 de octubre de 2024**.

Que, el día **30 de octubre de 2024**, el promotor del proyecto, presenta las respuestas a la **NOTA-NOTA-DRCH-AC-2483-09-2024**, (ver expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-2483-09-2024** y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

- El proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real N° 54618 y código de ubicación 4301, siendo propiedad de la CAJA DE SEGURO SOCIAL – CSS, Promotor del proyecto y su construcción estará a cargo del Consorcio ALCA – GER. La construcción de esta planta de tratamiento de aguas residuales se realizará en un área de **210.40 m²**.
- Según el Informe de Prueba de Percolación de la C.S.S Boquete (2024), se obtuvo una tasa de infiltración promedio de **29.94 L/m²/día**, encontrando en el terreno un suelo de “Arena Fina y Arena Arcillosa”.
- La realización de este proyecto es un componente necesario y esencial para el funcionamiento e inicio de operación de la Nueva Policlínica de Boquete, el cual está en fase de construcción. La Nueva Policlínica de Boquete es de carácter social y económico ya que el mismo brindará la promoción, preservación y vigilancia de la salud de la población y del ambiente de la comunidad de Boquete y de las comunidades vecinas (atención Médica y Paramédica). Sin embargo, no cuenta con el sistema para depurar sus aguas por lo que se ha diseñado una PTAR de alta eficiencia de tipo Lodos Activados con aireación extendida con una capacidad de **100 m³/d (26,500 GPD)**.
- El Promotor – CAJA DE SEGURO SOCIAL, es responsable de realizar el mantenimiento correcto y adecuado para la PTAR en su operación. Sin embargo, la empresa Contratista Consorcio ALCA - GER, contará con un periodo de 3 años como parte de la GARANTIA, donde se encargará de ejecutar la operación y mantenimiento correspondientes que garanticen su funcionamiento, como se indica en su contrato en la Cláusula Primera del Contrato No.6000000253-08-17-D.G. (2022-1-10-0-04-LV-462451).

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- El proyecto está ubicado en una zona residencial y comercial, vía de acceso es mediante el ingreso a las instalaciones de la nueva Policlínica de Boquete.

180
179

- El terreno del proyecto ha sido modificado por la construcción de la nueva Policlínica de Boquete, debido a las labores previas de nivelación y adecuación de terreno para preparar las zonas de infraestructura planeadas en el proyecto anterior.
- El suelo donde se va a desarrollar el proyecto: “PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES POLICLÍNICA BOQUETE”, corresponde a suelos de Clase IV Arable.
- Según la clasificación del Departamento de Agricultura de Estados Unidos, el distrito de Boquete en Panamá se caracteriza principalmente por suelos volcánicos de tipo andosol (91.82%).
- Según las observaciones en el terreno, el suelo se clasificó como material orgánico o tierra oscura con presencia de piedras en forma de grumos.
- En las zonas circundantes también se encuentran fincas con pastizales para diversos usos agrícolas, así como proyectos residenciales, apartamentos, locales comerciales, iglesias, talleres y restaurantes, lo que refleja una intensa actividad en el sector de la construcción.
- Durante el recorrido del área del proyecto se no se observaron áreas propensas a erosión y deslizamiento de manera directa, ya que esta sobre un relleno que ha sido aplanado y esto serán área impermeabilizadas.
- Se construirá muro perimetral para amarrar el material rocoso y así evitar que se erosione la superficie del suelo o que ocasione deslizamientos.
- El polígono del proyecto cuenta con topografía plana; este terreno fue previamente adecuado para la construcción del área de estacionamiento la Policlínica de Boquete.
- La topografía esperada para el desarrollo de este proyecto plantea realizar algunas modificaciones al área, lo que implica la adecuación del terreno realizando el relleno en áreas donde se requiera alcanzar aproximadamente un (1) metro de elevación para que esté a nivel de los estacionamientos de la Policlínica.
- El proyecto limita hacia el Este con el muro perimetral y la servidumbre de la Quebrada Sin Nombre de carácter intermitente, que se encuentra a 31 metros aproximadamente del área del proyecto. Sin embargo, dentro del proyecto no se presenta ningún cuerpo de agua.
- Con la construcción de la **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES POLICLÍNICA BOQUETE** se asegurará que las aguas residuales que se descarguen cumplirán con los límites máximos permitidos establecidos por la normativa ambiental establecida en el país para vertidos en cuerpos receptores. Además, se llevará a cabo un monitoreo del agua continuo para garantizar que cumple con los límites permitidos por la ley.
- Las aguas tratadas de la PTAR serán descargadas en un sistema de tanque séptico y pozo ciego (341404.08 E 963336.98 N).
- El nivel seguro de terracería contiguo a la quebrada es de 22 metros.
- El promedio de partículas suspendidas en un periodo de 1 hora fue de $20.88 \mu\text{g}/\text{m}^3$. Este valor se encuentra por debajo del límite máximo permisible de $75 \mu\text{g}/\text{m}^3$ para partículas suspendidas PM10 en 24 horas establecido por la Resolución No. 021 del 24 de enero del 2023.
- El resultado de la medición obtenido en el Punto1 fue de 65.2 dBA con una incertidumbre de ± 3.11 , el cual se encuentra por encima del límite normado, con respecto a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1
- La intensidad del olor se encuentra por debajo del nivel permitido para áreas de tipo Residencial o comercial.
- De acuerdo con los datos históricos de lluvia de la estación Potrerillo Arriba (108-006), el promedio anual es de 309.6 mm.
- El promedio anual de temperatura es de 25.6°C y fluctúa entre 25.7°C y 25.0°C durante todo el año.
- El promedio anual corresponde a 78.7%.
- En tiempo real, se registró una presión barométrica máxima de 899.5 mbar alrededor de las 12:00 pm el día 16 de junio del 2024.

Componente Biológico:

En el EsIA presentado por la empresa promotora, se describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollará el proyecto:

- **Características de la flora:** La zona se caracteriza por ser un lote baldío sin vegetación, que colinda con un bosque de galería en su parte posterior.

181
180

- **Características de la fauna:** Durante el muestreo en el área colindante al proyecto, se identificó una especie de anfibio (*Smilisca sila*), pertenecientes a la familia Hylidae y al orden Anura. En cuanto a los reptiles, se registró también una sola especie: (*Anolis biporcatus*). Esta especie está clasificada en la familia Dactyloidae y en el orden Squamata.

Durante el muestreo en el área colindante al proyecto, se documentó un total de 34 individuos de aves, abarcando 17 especies que pertenecen a 11 familias distintas. La familia Thraupidae (Tangaras y Espigueros) presentó la mayor diversidad, con cuatro especies, seguida de la familia Tyrannidae (Mosqueros), con tres especies. El Perico Carisucio (*Eupsittula pertinax*) fue la especie más abundante, con ocho individuos registrados.

Componente Socioeconómico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al componente socioeconómico del área donde se desarrollará el proyecto:

- El área del distrito de Boquete abarca 488.5 km², con una densidad de población de 43.5 habitantes por km² en 2000, 70.4 habitantes por km² en 2010 y 92.1 habitantes por km² en 2023.
- El corregimiento de Alto Boquete tiene un porcentaje de población Indígena de 7.01 y presenta un descenso en el porcentaje de la población Negra o Afrodescendiente de 1.65. También, se puede observar el porcentaje de analfabetas es de 2.5 para la población de 10 y más años.
- Se elaboró una volante informativa con los datos del Promotor y resumen del proyecto.
- Se estableció como mecanismo la aplicación de una encuesta a las personas que viven o se encontraban próximas al área del proyecto.
- Se aplicaron un total de 35 encuestas, en lugares previamente mencionados principalmente áreas cercanas al proyecto.
- El tiempo de conocer el lugar, la mayoría lo conoce hace más de 16 años, siendo un 61 %, personas que residían desde hace años en este sector o conocen el lugar porque son del área, seguido de un 12 % que personas que tienen de 11 a 15 años, un 21 % que tiene menos tiempo entre 6 a 10 años, y un 6 % que va de 0 a 5 de estar en esta área o conocer.
- Se indica que 54 % de las personas indicaron que NO conocían del proyecto y el 46% indicó que Sí. Podemos ver porque lo vinculaban con el proyecto actual de la construcción de la Nueva Policlínica.
- La mayoría indicó que no cree que le afectaría su desarrollo, un 73 % (24 personas) y el 27% (9 personas) indicaron que sí les afectaría y sus razones tantas positivas como negativas.
- Se observa 94% que opino que Sí está de acuerdo con el desarrollo del proyecto y un pequeño porcentaje opino no estar de acuerdo.
- Referente a los beneficios del proyecto, el 91%, un 6% no respondió. Y un 3% indicó que no le traería ningún beneficio.
- La población que participó de la encuesta muestra una actitud positiva de aceptación al proyecto, considerando que es un proyecto muy necesario y fundamental para el buen funcionamiento de la Nueva Policlínica de Boquete.
- El área donde se llevará a cabo la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales no evidenció ningún hallazgo arqueológico.
- En cuanto a los tipos de paisajes que observamos en el área de influencia del proyecto, se puede ver un área poblada por múltiples viviendas unifamiliares y la construcción de nuevos residenciales, poca vegetación, árboles dispersos, se puede apreciar la vegetación que ha crecido a la orilla de la quebrada.

Hasta este punto y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que era necesario aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información aclaratoria mediante la **NOTA-DRCH-AC-2483-09-2024**; la cual consiste en lo siguiente:

1. En el **punto 2. Resumen ejecutivo**, se indica: “La construcción de esta planta de tratamiento de aguas residuales se realizará en la parte posterior de las instalaciones de la nueva Policlínica de Boquete, en un área de 210.40 m²”. En la página 7 del EsIA, se indica “el proyecto se llevará a cabo en la finca con Folio Real N.º 54618 y código de ubicación 4301; propiedad de la CAJA DE SEGURO SOCIAL – CSS, con un área total (finca): 15,000.00 m², de los cuales para este proyecto se utilizarán 210.40 m² para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales – PTAR”; sin embargo el Certificado de Propiedad, correspondiente a la finca **No.**

54618, describe que: La superficie inicial y una superficie actual o resto libre es de 152 m². Por tal motivo se solicita al promotor lo siguiente:

- a. **Verificar y Presentar**, la documentación de la propiedad con los datos correctos de la superficie.
2. En la página 8 del EsIA se describe: *“El uso del suelo para este proyecto es tipo R1 A, que corresponde a la categoría Residencial de Baja Densidad”*; sin embargo, en la página 259 del EsIA, se presenta la constancia de solicitud ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, para la certificación de uso de suelo de la finca **No. 54618**. Por lo cual se solicita.
 - a. **Aclarar**, por qué se establece un uso de suelo para el proyecto, sin presentar la documentación correspondiente emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. De ser posible presentar estatus actual de la solicitud realizada por la parte interesada ante el MIVIOT.
3. En las páginas 12 y 13 del EsIA **Etapas Operativa**, se indica: *“Verificar el funcionamiento de los componentes de la planta, seguir las disposiciones en el Manual de Operación y Mantenimiento. Reutilizar los residuos generados, utilizar el lodo tratado como el compostaje para jardines de la policlínica, vender o donar lodos tratados a fundaciones/asociaciones sin fines de lucro o a municipios que requieran material para mejoras de su suelo o uso en el jardín. Verificar la calidad del efluente mediante monitoreos periódicos, cumplimiento de la normativa COPANIT 35-2019 para alterar o contaminar el suelo”*. En la página 23 del EsIA, se indica *“Mantener programa de monitoreo periódico de la calidad del cuerpo receptor”*. Adicional en la página 46 y 47 del EsIA se indica: *“También se necesitará de recursos y materiales para la operación de la misma, por lo que de manera directa se contratará a empresas para la adquisición de servicios, como es personal de mantenimiento de equipo electromecánico, dotación de insumos, dotación de equipos de protección ocupacional entre otros”*. Por tal motivo se solicita al promotor lo siguiente:
 - a. **Indicar y Sustentar**, cuál será la metodología a implementar, para el mantenimiento y adecuado funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, que por naturaleza debe ser responsabilidad del promotor.
 - b. **Indicar**, de manera puntal y mediante un cronograma los monitoreos de la calidad del efluente y del cuerpo receptor.
 - c. **Indicar**, la metodología de manejo de los lodos, previo a su disposición en los jardines o hasta que puedan ser donados tal como se plantea en el EsIA; y **Aclarar** que otra alternativa para la disposición de los lodos se contempla, si las dos propuestas no se pueden concretar.
4. En el punto **5.7. Calidad de Aire**, en la página 76 del EsIA se indica: *“El 20 de mayo de 2024, se llevó a cabo una inspección de la calidad del aire por el Laboratorio de Mediciones Ambientales en el corregimiento de Alto Boquete, Boquete, Chiriquí. Durante la inspección, se midieron los niveles de partículas suspendidas PM10 durante una hora tomando lecturas de 1 minuto en horario diurno, en un punto específico dentro del área del proyecto, ubicado en las coordenadas 963310 N, 341420 E. Por lo anterior, se solicita.*
 - a. **Describir e Indicar**, el motivo por el cual se optó por utilizar el criterio de una hora en lugar del período estándar de 24 horas, tal como lo establece la normativa.
5. En el punto **5.7.3. Olores**, en la página 79 del EsIA se indica: *“Durante el levantamiento de la línea base y recorrido en campo sobre el área de influencia del proyecto, no se localizaron actividades o industrias cercanas que causaran olores molestos o desagradables que fueran puntos de generación y que pudiéramos considerarse perjudiciales para población cercana, tampoco se sintió olores molestos como indicaron algunas personas en la participación ciudadana, por lo que no se estima necesaria la realización de un monitoreo además de*

considerar que este es bastante subjetivo”; sin embargo por el tipo de proyecto que se propone desarrollar se solicita:

- a. **Presentar**, Monitoreo de Olores, como línea base.
6. En los puntos **8.3 Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; 8.4 Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos; 9.1 Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico; 9.1.1. Cronograma de ejecución y 9.1.2. Programa de Monitoreo Ambiental**. La información debe mantener secuencia, de acuerdo a la información solicitada para cada punto; sin embargo, se observa que la información presentada no mantiene secuencia en los puntos antes mencionados; debido a que se han identificado algunos impactos que, no han sido contemplados en la valorización y el plan de manejo. Adicional, se presentan acciones o aspectos como impactos. Además, el programa de monitoreo debe estar en función de las Medidas de Mitigación propuestas por el promotor. Se considera necesario que se realice un análisis más detallado de los posibles impactos que pueda generar el proyecto, con mayor atención en la fase de operación, tomando como referencia su cercanía al cuerpo de agua y algunas residencias. Por lo tanto, se solicita:
- a. **Verificar y Presentar** la información en los puntos: 8.3; 8.4; 9.1; 9.1.1 y 9.1.2, manteniendo la consistencia y secuencia lógica de acuerdo a la información solicitada.
 - b. **Indicar**, el periodo de monitoreo de la PTAR, ya que no se contempla en el punto 9.1.
7. **Aclarar**, por qué no se presenta en Plan de Prevención de Riesgos Ambientales y el Plan de Contingencia, eventos o situaciones propios de la actividad que puedan surgir durante la operación de la PTAR, principalmente por la colindancia con la fuente de agua, residencias y por el tema de vectores.
8. En las siguientes páginas del EsIA – Cat. I presentado: 326 a la 387, se presenta el informe de percolación, el mismo no es legible y no es original; en las páginas 388 a la 435 se presenta copia del Estudio Hidráulico y estudio Hidrológico, Por lo tanto, se solicita:
- a. **Presentar**, la documentación original o en su defecto copias debidamente autenticadas y/o notariadas.
9. **Aclarar**, si en el plan de participación ciudadana se incluyó a los residentes más cercanos al área propuesta para el desarrollo del proyecto.
10. **Indicar**, el manejo y disposición del material producto de la excavación, donde se construirá la Planta de Tratamiento de Agua Residuales.

Desde la foja 67 hasta la 176 del expediente administrativo reposan las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-2483-09-2024**.

Una vez analizado y evaluado el EsIA y las respuestas presentadas a la **NOTA-DRCH-AC-2483-09-2024**, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, y No. 2 de 27 de marzo de 2024, y dicho EsIA reconoce que el proyecto genera impactos negativos bajos o leves, sobre las características físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales, del área de influencia donde se pretende desarrollar; por lo que se considera viable en la categoría propuesta.

Es por ello que, una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, primera información aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- b. Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- c. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- e. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión y partículas suspendidas.
- f. Mantener los diferentes frentes de trabajo debidamente señalizados.
- g. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- h. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- i. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001, que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- j. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- k. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-47-2000 “Agua. Usos y disposición final de lodos”.
- l. Cumplir con la resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.”.
- m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- o. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- p. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- q. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- r. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- s. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- t. **Previo inicio de actividades, deberá cumplir con lo estipulado en el artículo octavo de la Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023 “Por la cual se adoptan como valores de referencia de calidad de aire para todo el territorio nacional, los niveles recomendados en las guías global de calidad del aire (GCA) 2021 de la organización mundial de la salud y se establece los métodos de muestreo para la vigilancia del cumplimiento de esta norma.”; lo cual deberá evidenciar en el Primer Informe de Seguimiento Ambiental.**
- u. **Presentar, análisis de calidad de aire ambiental y ruido ambiental cada cuatro meses durante la etapa de construcción, cuyos resultados deben ser incluidos en el informe de seguimiento.**
- v. **Presentar, ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Chiriquí cada cuatro (4) meses, durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de Aprobación e igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso y tres (3) copias digitales. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.**
- w. **Proteger, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería del cuerpo de agua superficial de la quebrada Sin Nombre, que comprende dejar una franja de bosque no menor**

185
184

de diez (10) metros cuadrados a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 febrero de 1994.

- x. El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

IV. CONCLUSIONES

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES POLICLÍNICA BOQUETE”**, cuyo promotor es la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, representada legalmente por **DINO MON VÁSQUEZ**, con cédula de identidad personal N° 8-344-996.


LCDO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA M.
Evaluador




LCDO. ERNESTO PONCE C.
Director Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


MGTER. THARSIS GONZÁLEZ
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



186
173

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-068-2024
De 30 de octubre de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES POLICLÍNICA BOQUETE”

El Suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades
legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el día cinco (5) de agosto de 2024, el promotor, la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, entidad gubernamental, representada legalmente por **DINO MON VÁSQUEZ**, con cédula de identidad personal N° **8-344-996**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES POLICLÍNICA BOQUETE”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ALESSANDRA K. JOVANÉ G. Y LOURDES BATISTA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **ARC-024-2022 e IRC-080-2022** (respectivamente).

Que, según el EsIA, presentado por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL – CSS**, tiene como objetivo la ejecución del proyecto denominado **“PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES POLICLÍNICA BOQUETE”**, el cual su primordial objetivo es brindar el servicio y depuración de las aguas residuales que se produzcan en las actividades de la Nueva Policlínica de Boquete; asegurando la salud de la población eliminando los patógenos y microorganismos presentes en las aguas residuales y garantizar la calidad de salida del efluente.

- El sistema de tratamiento de las aguas residuales será por medio de lodos activados con aireación extendida, que es un proceso de tratamiento por el cual el agua residual y el lodo biológico (microorganismos) son mezclados y aireados en un tanque denominado “Reactor”, los flóculos biológicos formados en este proceso se sedimentan en un tanque de sedimentación. En este proceso los microorganismos son completamente mezclados con la materia orgánica en el agua residual de manera que ésta les sirve de alimento para su producción. Es importante indicar que la mezcla o agitación se efectúa por medios mecánicos (aireadores superficiales, sumergidos o sopladores, etc.) los cuales tienen doble función: 1) producir mezcla completa y 2) agregar oxígeno, al medio para que el proceso se desarrolle.
- El sistema de tratamiento de agua residuales se puede sintetizar en los siguientes pasos: sistema de tamizado con la rejilla gruesa manual, estación de bombeo de elevación influentes donde entra el influente de la policlínica, pre – desnitrificación anóxica, oxidación biológica (Aireación Extendida), Sedimentación secundaria, donde pasa a un tanque séptico con sistema FAFa para mayor depuración, como tratamiento terciario la desinfección final y por último descarga al pozo ciego en el punto (341404.08 E 963336.98 N) que infiltra al suelo. En la sedimentación secundaria se da la digestión de lodos y deshidratación de lodo.
- Llevar a cabo las obras civiles e instalar los equipos electromecánicos para el correcto funcionamiento de la PTAR.
- Brindar manual con las especificaciones técnicas correspondientes según las normas de diseños para que la planta funcione de manera óptima y se realicen sus mantenimientos preventivos de manera periódicas y pertinentes, garantizando la calidad de tratamiento de las aguas vertidas.
- Mantener programa de monitoreo periódico de la calidad del cuerpo receptor.
- Realizar el proyecto dentro de la finca con número de Folio Real No. 54618 y código de ubicación 4301.
- El área específica que será utilizada para la construcción y operación de la Planta de tratamiento de aguas residuales Policlínica Boquete es de **210.40 m²**; localizado en la parte posterior del Proyecto Nueva Policlínica de Boquete, que está ubicada sobre la vía hacia poblado de Boquete, en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.

En la etapa constructiva y operativa del proyecto se tiene como propósito el velar por el cumplimiento de las medidas de mitigación estimadas en este documento, y las normas que le

apliquen en todos los aspectos para garantizar que el impacto que se dé sea el más bajo posible y no perturbe a los vecinos más cercanos y al entorno natural.

187
186

El monto total de la inversión, de acuerdo al EsIA presentado, se estima en ciento sesenta mil dólares con 00/100 (**B/. 1600,000.00**).

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA, el proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas; las cuales fueron verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM).

Puntos	ESTE	NORTE
1	341319.0	963337.0
2	341400.5	963351.9
3	341410.6	963345.6
4	341401.1	963330.6

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA

Que, mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-062-2024**, del 7 de agosto de 2024, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES POLICLÍNICA BOQUETE”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Que, el día **14 de agosto de 2024**, se emite la **NOTA-SEIA-098-008-2024** a la Sección de Seguridad Hídrica, donde se le invita a participar en la inspección al Estudio de Impacto Ambiental **“PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES POLICLÍNICA BOQUETE”**, así mismo se le solicito emitir su informe o comentarios técnicos sobre la viabilidad del proyecto.

Que, el día **14 de agosto de 2024**, se emite la **NOTA-DRCH-2317-08-2024** al Ministerio de Salud, donde se le invita a participar en la inspección al Estudio de Impacto Ambiental **“PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES POLICLÍNICA BOQUETE”**, así mismo se le solicito emitir su informe o comentarios técnicos sobre la viabilidad del proyecto. Es importante señalar que el Ministerio de Salud no participo de la inspección a campo, como tampoco emitió comentario técnico. En tanto, que hasta el momento de elaborado el presente informe de evaluación, no se recibió informe técnico fundamentado en su área de competencia, se procederá aplicar el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, el cual establece lo siguiente: “...En caso de que las Unidades Ambientales Sectoriales, Municipales, no respondan en el tiempo establecido..., se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...”

Que, el día **14 de agosto de 2024**, se emite la **NOTA-DRCH-2316-08-2024** al Municipio de Boquete, donde se le invita a participar en la inspección al Estudio de Impacto Ambiental **“PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES POLICLÍNICA BOQUETE”**, así mismo se le solicito emitir su informe o comentarios técnicos sobre la viabilidad del proyecto. Es importante señalar que el Municipio de Boquete participo de la inspección a campo; sin embargo, no emitió comentarios técnicos. En tanto, que hasta el momento de elaborado el presente informe de evaluación, no se recibió informe técnico fundamentado en su área de competencia, se procederá aplicar el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, el cual establece lo siguiente: “...En caso de que las Unidades Ambientales Sectoriales, Municipales, no respondan en el tiempo establecido..., se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...”

Que, el día **21 de agosto de 2024**, se realiza inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, Sección de Seguridad Hídrica, Municipio de Boquete y personal por parte del Promotor.

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **16 de agosto de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el día **26 de agosto de 2024**, donde se generó un polígono de **211.32 m²** (ver el expediente administrativo).

488
167

Que, la Sección de Seguridad Hídrica, mediante **NOTA SSHCH-165-2024**, fechada 22 de agosto de 2024, remite el informe Técnico N° **033-2024**, donde concluye que: “no tiene objeción alguna para el desarrollo del Proyecto en evaluación, siempre y cuando cumpla con la Norma COPANIT 035-2019. (Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales Marinas)”.

Que, el día **28 de agosto de 2024**, se emite el **Informe Técnico de Inspección No. 063-2024**.

Que, el día **6 de septiembre de 2024**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-2483-09-2024**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES POLICLÍNICA BOQUETE**”, notificándose así el representante legal el día **10 de octubre de 2024**.

Que, el día **30 de octubre de 2024**, el promotor del proyecto, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-2483-09-2024**, (ver expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y la información complementaria en respuesta a la **NOTA-DRCH-AC-2483-09-2024**, correspondiente al proyecto “**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES POLICLÍNICA BOQUETE**”, mediante **Informe Técnico No. 065-2024**, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental - Cat I, cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES POLICLÍNICA BOQUETE**”, cuyo promotor es la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, representada legalmente por el señor **DINO MON VÁSQUEZ**, con cédula de identidad personal N° **8-767-1548**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, información aclaratoria y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, representada legalmente por el señor **DINO MON VÁSQUEZ**, con cédula de identidad personal N°. **8-344-996** que, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES POLICLÍNICA BOQUETE**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

189
178

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, representada legalmente por el señor **DINO MON VÁSQUEZ**, con cédula de identidad personal N° **8-344-996** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- c. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- e. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión y partículas suspendidas.
- f. Mantener los diferentes frentes de trabajo debidamente señalizados.
- g. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- h. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- i. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001, que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- j. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- k. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-47-2000 “Agua. Usos y disposición final de lodos”.
- l. Cumplir con la resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.”.
- m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- o. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- p. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- q. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- r. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- s. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- t. **Previo inicio de actividades, deberá cumplir con lo estipulado en el artículo octavo de la Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023 “Por la cual se adoptan como valores de referencia de calidad de aire para todo el territorio nacional, los niveles recomendados en las guías global de calidad del aire (GCA) 2021 de la organización mundial de la salud y se establece los métodos de muestreo para la vigilancia del cumplimiento de esta norma.”; lo cual deberá evidenciar en el Primer Informe de Seguimiento Ambiental.**
- u. **Presentar, análisis de calidad de aire ambiental y ruido ambiental cada cuatro meses durante la etapa de construcción, cuyos resultados deben ser incluidos en el informe de seguimiento.**
- v. **Presentar, ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Chiriquí cada cuatro (4) meses, durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, contempladas en el EsIA, en la**

1910
189

primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de Aprobación e igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso y tres (3) copias digitales. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

- w. Proteger, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería del cuerpo de agua superficial de la quebrada Sin Nombre, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros cuadrados a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 febrero de 1994.
- x. El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, CAJA DE SEGURO SOCIAL, representada legalmente por el señor DINO MON VÁSQUEZ, con cédula de identidad personal N° 8-344-996 que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES POLICLÍNICA BOQUETE", de conformidad con el artículo 75 Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y los artículos 19 y 20 Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, CAJA DE SEGURO SOCIAL, representada legalmente por el señor DINO MON VÁSQUEZ, con cédula de identidad personal N° 8-344-996 que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, CAJA DE SEGURO SOCIAL, representada legalmente por el señor DINO MON VÁSQUEZ, con cédula de identidad personal N° 8-344-996 que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor, CAJA DE SEGURO SOCIAL, representada legalmente por el señor DINO MON VÁSQUEZ, con cédula de identidad personal N° 8-344-996 que, la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor, CAJA DE SEGURO SOCIAL, representada legalmente por el señor DINO MON VÁSQUEZ, con cédula de identidad personal N° 4-168-871, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al promotor, CAJA DE SEGURO SOCIAL, representada legalmente por el señor DINO MON VÁSQUEZ, con cédula de identidad personal N° 8-344-996 que, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los treinta (30) días, del mes de octubre, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LCDO. ERNESTO PONCE C.

Director Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



MGR. THARSIS GONZÁLEZ
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



191
190

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES POLICLÍNICA BOQUETE"**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: CAJA DE SEGURO SOCIAL.**

Cuarto Plano: **ÁREA 210.40 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-068-2024 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024.**

Recibido por: Alessandra K. Jované G.
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

[Firma]
Firma

4-740-1957
Cédula

4/Dic/2024
Fecha



192
191

DIA-DDP-1008-2024
Panamá, 15 de noviembre de 2024.



Yo, Karintya Chantelle Morales T.

Notaria Pública del Circuito de Chiriquí
con cédula de identidad No. 4-774-1516

CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de: Dino Mon Vasquez
Cced # 8-377-996

Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de las
cédulas de lo cual doy fe, junto con los testigos que suscriben.

David: -04 de Diciembre del 2024-

Licenciado

ERNESTO PONCE

Director Regional del Ministerio
de Ambiente Provincia de Chiriquí.

E. S. D.



Testigo

Karintya Chantelle Morales T.
Licda. Karintya Ch. Morales T.
Notaria Segunda

Respetada Licenciado Ponce,

Por este medio, en mi condición de Director General y Representante Legal de la Caja de Seguro Social, entidad de Derecho Público, autónoma del Estado en lo administrativo, funcional, económico y financiero, con personería jurídica y patrimonio propio, debidamente registrada con el RUC: 8-NT-1-12542-DV-21. En esta ocasión nos dirigimos a usted respetuosamente, con el fin de darnos por Notificado de la **Resolución DRCH-IA-068-2024** de 30 de octubre de 2024, referente al proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado, **“PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES POLICLÍNICA DE BOQUETE”**, que desarrolla el **Consortio ALCA - GER**, en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.

En este sentido autorizo a la Consultora Ambiental, Alessandra K. Jované G., con cédula de identidad personal 4-740-1951 para retirar la Resolución antes enunciada.

Atentamente,

Dino Mon Vasquez

ACT. DINO MON VÁSQUEZ

Director General

Caja de Seguro Social



REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>Dino Mon Vasquez</u>	
Fecha: <u>4/12/24</u>	Hora: <u>1:55 p.m.</u>

AO/MP/hgc

193
192

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Dino
Mon Vasquez



8-344-996

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 28-OCT-1970
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 21-DIC-2020 EXPIRA: 17-JUL-2027



TE TRIBUNAL
ELECTORAL

DIRECTOR GENERAL DE CENSURACIÓN



8-344-996



8881AN0009

194
193

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Alessandra Katherine
Jovane Gutierrez

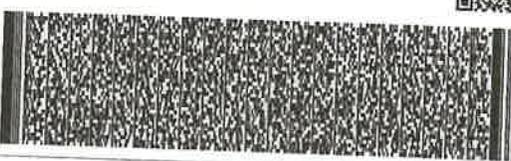
4-740-1951

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 23-AGO-1986
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, DAVID
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 16-JUN-2020 EXPIRA: 16-JUN-2035



TE TRIBUNAL ELECTORAL
LA VERBA LA HACEN YORRE


DIRECTOR NACIONAL DE CEEULACION



4-740-1951

71314N0059

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 06 de diciembre de 2024

INFORME SECRETARIAL

A Quien Concierna:

E. S. D.

Por medio de la presente, dejo constancia que el día 6 de diciembre de 2024; se realizó la revisión del Expediente DRCH-ID-065-2024, correspondiente al proyecto PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES POLICLÍNICA BOQUETE, cuyo promotor es la CAJA DE SEGURO SOCIAL, localizado en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí; el cual fue aprobado.

Durante la revisión del expediente del proyecto antes mencionado; al momento de archivar la información se detectó que una de las fojas mantenía una numeración que no le correspondía. y se procede a re foliar el expediente en mención (desde la foja 145 hasta la 193, del expediente administrativo, se procede a corregir la numeración de las fojas), en base al artículo 69 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, la cual Regula el Procedimiento Administrativo y en dicho artículo se establece lo siguiente:

“Toda actuación administrativa deberá constar por escrito y deberá agregarse al expediente respectivo, con excepción de aquella de carácter verbal autorizada por la Ley. Lo propio se aplica a las gestiones escritas de las partes y a su intervención en el proceso. Todo expediente administrativo deberá foliarse con numeración corrida, consignada con tinta u otro medio seguro, por orden cronológico de llegada de los documentos, y deberá registrarse en un libro, computador, tarjetario o mediante cualquier medio de registro seguro que permita comprobar su existencia y localización, al igual que su fecha de inicio y de archivo.

El cumplimiento de lo establecido en este artículo será responsabilidad solidaria del Jefe o de la Jefa del Despacho y del Secretario o de la Secretaria, o de quien haga sus veces”

Sin más que agregar,
Atentamente,


LCDO. MIGUEL ANGEL GARCÍA M.
Técnico Evaluador
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí

c.c. Archivos / Expediente ID-065-2024